



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veintitrés (23) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: ADRIANA PATRICIA SALAZAR PINILLA
Demandado: JESSICA LORENA PERDOMO GARCIA
Radicado : 2022-288

Mediante memorial remitido el 20 de octubre del 2022 por el señor DIEGO FERNADO CASTRO PARRA, en calidad de poseedor del vehículo placas SRO-471, solicita el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el mencionado vehículo, solicitud de la cual se corrió traslado en auto del 9 de noviembre del 2022.

En el término de traslado, el apoderado judicial de la parte demandante manifiesta su oposición a la solicitud de levantamiento de medida cautelar.

Visto lo anterior, esta agencia judicial atendiendo las disposiciones contenidas en el artículo 597 del Código General del Proceso, **RESUELVE NEGAR** dicha solicitud, pues no se enmarca dentro de las causales bajo las cuales es procedente el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro.

Es necesario precisar que la oportunidad procesal para realizar este tipo de solicitudes y/o para comparecer al proceso, es en la diligencia de secuestro o con posterioridad a ella de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 596, en concordancia con el artículo 309 y el numeral 8 del artículo 597 del Código General del Proceso.

Finalmente, atendiendo que mediante oficio No. S-2022 del 19 de octubre del 2022 el PT. WILMER ALFONSO GAVIRIA adscrito a la Policía Nacional de Colombia deja a disposición el vehículo placas SRO-471, se procederá a **COMISIONAR** para que efectúe su secuestro.

Por lo expuesto, se

R E S U E L V E

PRIMERO. - NEGAR la solicitud de levantamiento de medida cautelar que pesa sobre el vehículo de placas SRO-471, conforme lo expuesto en la parte motiva.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

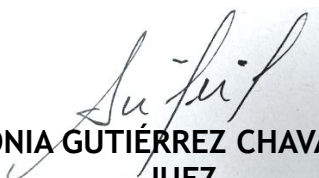
SEGUNDO. - COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo de placas **SRO-471**, el cual mediante oficio No. S-2022 del 19 de octubre del 2022 fue puesto a disposición por el PT. WILMER ALFONSO GAVIRIA adscrito a la Policía Nacional de Colombia y fue dejado en custodia del Parqueadero CAPTU-COL ubicado en la Carrera 10W #26-71 del barrio el Triángulo de la ciudad de Neiva, conforme lo dispone el artículo 601 del Código General del Proceso.

Para la práctica de esta diligencia, COMISIONASE al Alcalde Municipal de Neiva (H) y/o al Inspector De Policía Urbana de la misma ciudad, actuando de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 0198 del 15 de mayo de 2018 expedido por el alcalde del Municipio de Neiva y bajo los efectos establecidos por la honorable Corte Constitucional en sentencia C-223 de 2019.

Nombrase como Secuestre a LUZ STELLA CHAUX, quien se halla en turno en la lista oficial, a quien se le comunicará la designación y se le dará posesión en el acto de la diligencia

Líbrese el respectivo despacho anexando el certificado tradición donde se describe el vehículo a secuestrar, cuya obtención obra a cuenta de la parte interesada y copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,


SONIA GUTIÉRREZ CHAVARRO
JUEZ